en los reales consejos de su mag.d y a cada vno y qualquier dellos y para que en nombre de la dha ciudad puedan pare cer y parescan ante su mag.d y señores de sus reales consejos y quien mas combenga y contradezir pedir y suplicar no se crie el offi.o de escrivania de num.o y juzgado que se da a entender y dar y expresar a su mag.d y señores las causas y razones mas vrgentes y bastantes para la dha contradicion y derecho y lo a ello anexo y dependiente y puedan hazer y hagan todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente le damos poder bastante que para ello se nos deven de hazer sin ninguna condicion libre y ge neral administracion con poder de jurar y sostituir en forma...

Y assi lo otorgamos estando juntos en nuestro ayuntamiento en las cassas de la corte donde nos solemos juntar...

ante el escrivano mayor de nuestros ayuntamientos en la ciudad de murcia a diez y ocho de ... de mil y seiscientos ...

Para defender ... el tes.to del essno ... del ... Tomas Perez ... com poder de sostituir

Testado ... no vala

Emdo ere vala